

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00083-A

**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Ley Fundamental dictamina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 344 de la norma ibidem establece: “(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el artículo 347 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales. (...)”;

Que, el artículo 6 numeral j) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...) j. Garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información, la alfabetización digital desde una perspectiva intercultural, el uso de la comunicación en el proceso educativo como derechos fundamentales y propiciar el vínculo de la enseñanza con las actividades productivas o sociales;”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “(...) La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes. Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: (...) j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley; (...) q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación; (...)”;

Que, el artículo 25 de la Ley ibidem dispone: “(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia

*plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...)*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*”;

Que, el artículo 71 del Código precitado: *“(…) Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, a través del Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2024-00521-M de 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Gestión Estratégica, indicó a la señora Ministra de Educación, lo siguiente: *“(…) tomando en consideración que, el contrato vigente que el Ministerio mantiene con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT E.P.) está próximo a vencer, solicito gentilmente a Usted, Señora Ministra, de considerarlo pertinente, emitir la delegación a la Coordinación General de Gestión Estratégica para que realice las gestiones pertinentes en todas las etapas inherentes al proceso de contratación de “Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025”, cuyo valor referencial asciende a USD 13.351.585,92 (sin incluir IVA); mismo que se ejecutará entre enero y diciembre del año 2025.”*;

Que, mediante sumilla inserta por la Ministra de Educación en el Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2024-00521-M, estableció lo siguiente: *“Se autoriza la delegación a favor del Coordinador General de Gestión Estratégica, Andrés Flores Cardoso, para el proceso de contratación de Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025. Para tal efecto, coordinar con la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento legal que viabilice tal delegación.”*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2024-00537-M de 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Gestión Estratégica y dirigido hacia esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, se manifestó lo siguiente: *“En alcance al memorando MINEDUC-CGGE-2024-00521-M de 18 de noviembre de 2024, me permito adjuntar el Informe Técnico de sustento para la elaboración del Acuerdo Ministerial a través del cual se emitirá la delegación a la Coordinación General de Gestión Estratégica para que realice las gestiones pertinentes en todas las etapas inherentes al proceso de contratación de “Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025”, cuyo valor referencial asciende a USD 13.351.585,92 (sin incluir IVA); mismo que se ejecutará entre enero y diciembre del año 2025.”*;

Que, consta el *“Informe técnico para expedición del Acuerdo Ministerial delegando a la Coordinación General de Gestión Estratégica para que inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación de “Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025.”*, Nro. DNTIC-CSTI-2024-716 de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por María Fernanda Serrano Cobo, Analista de la Dirección Nacional de Administración de Procesos, revisado por Luis Humberto Pichoasamín Morales, Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por Carlos Andres Flores Cardoso, Coordinador General de Gestión Estratégica, en el que se concluyó: *“Es necesaria la emisión de un Acuerdo Ministerial que delegue al Coordinador General de Gestión Estratégica iniciar, ejecutar y autorizar de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación de “Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025” por un monto referencial de USD \$13.351.585,92 a través de un proceso de contratación pública por Régimen Especial con la CNT-EP.”* Y recomendó: *“Debido a que el contrato actual, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 es necesario la emisión del Acuerdo Ministerial a la brevedad posible.”*;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 234 de 22 de abril de 2024 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** DELEGAR al Coordinador/a General de Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado para que, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación de "*Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2025*", cuyo valor referencial asciende a USD \$13.351.585,92 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 SIN INCLUIR IVA) dólares de los Estados Unidos de América, vínculo contractual cuya vigencia tendrá lugar entre enero y diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en la normativa vigente y aplicable.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de la presente delegación, el Coordinador General de Gestión Estratégica se encuentra facultado, pero no limitado, para:

1. Suscribir las respectivas resoluciones de: inicio, adjudicación, declaración de adjudicatario fallido, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura, cuando corresponda, del proceso de contratación establecido en el artículo primero de este instrumento, sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.
2. Designar a un servidor o servidora pública de su área, para participar en todas las etapas de aquellos procesos de contratación pública; funcionario quien deberá recomendar a la máxima autoridad o su delegado lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.
3. Designar a los miembros de la Comisión Técnica encargada de la evaluación de ofertas y elaboración del informe respectivo que recomiende la adjudicación del contrato, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.
4. Designar a los miembros de las Comisiones que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva los bienes adquiridos en este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. Designar al administrador del contrato. En esta designación se hará expresa referencia al cargo y no a la persona. Adicionalmente, el director/a o servidor/a no podrá intervenir en otra etapa del proceso contractual.
6. Suscribir el contrato principal, modificatorios y complementarios del proceso.
7. Resolver motivadamente y suscribir el instrumento de terminación del contrato, de ser pertinente, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del administrador del contrato y de la Dirección Nacional Financiera, de conformidad con el procedimiento establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa vigente.
8. Autorizar prórrogas de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.
9. Solicitar a la Dirección Nacional Financiera en base a sus competencias estatutarias la autorización de gasto y solicitud de pago de las obligaciones, una vez que el contratista haya cumplido todas y cada una de las condiciones del contrato.

**Artículo 3.-** El delegado/a estará sujeto a lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**